

c) Lugar de prestación: Registro del Ayuntamiento de Portillo, Plaza San Juan Evangelista, 1 47160 -Portillo (Valladolid).

9.-de adjudicación: Los establecidos en la Cláusula 7ª del Pliego.

10.-Apertura de las ofertas: En el Ayuntamiento de Portillo (Valladolid) a las 11:00 horas del primer martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones (si fuese inhábil, se trasladará al siguiente, día hábil).

11.-Modelo de Proposición: En Anexo I del Pliego.

Portillo, 30 de abril de 2009.-El Alcalde, Antonio Sevillano Cortés.
3743/2009

SAN ROMÁN DE HORNIIJA

Por Resolución de Alcaldía se ha aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2009 y el Padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del año 2008.

Esta publicación sustituye a la notificación individual dada la naturaleza y clase del acto, y la pluralidad de destinatarios, sirviendo la notificación colectiva conforme al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de 20 días los interesados pueden examinar los citados Padrones en las oficinas de este Ayuntamiento, y presentar contra este acuerdo, que es un acto administrativo definitivo en vía administrativa, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido Ley de Haciendas Locales.

San Román de Hornija, 21 de abril de 2009.-El Alcalde, Ernesto del Palacio Gallego.
3593/2009

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2009, por delegación de la Asamblea Vecinal de fecha 14 de enero de 2009, se ha aprobado el proyecto de urbanización, incluido en los Planes Provinciales de 2009, redactado por Consultores Reunidos Castellanos, S.A., con un presupuesto total de inversión de 32.000 euros, incluido IVA, beneficio, industrial, gastos generales y honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

El citado proyecto se expone al público por espacio de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, y presentar los interesados, en su caso, las oportunas reclamaciones o alegaciones.

Villamuriel de Campos, 22 de abril de 2009.-El Alcalde, Jesús Manuel Cocho Rodríguez.
3586/2009

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL VALLADOLID.-NÚMERO 3

N.I.G.: 47186 4 0301497/2007

Nº Autos: Dem. 9999999/2007

Nº Ejecución: 284/2007

Demandantes: Hebert Polania Reyes

Demandado/s: Máximo Antolin Payo

Cédula de Notificación

D./Dª. Esperanza Llamas Hermida, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 284/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. Hebert Polania Reyes contra la empresa Máximo Antolin Payo, sobre , se ha dictado la siguiente:

Auto

En Valladolid, a diecinueve de febrero de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de D./Dª. Hebert Polania Reyes contra Máximo Antolin Payo por un principal de 1.295'82 más 388 para intereses y costas provisionalmente calculadas.

Segundo.- Practicadas las actuaciones necesarias se ha recibido la anterior certificación del Registro de la Propiedad.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El Art. 253 de la L.P.L. dispone:

1.- "Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el órgano Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y, en su caso, de las cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar al órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

En el presente caso procede acordar el embargo del bien/es que se indicará/n en la parte dispositiva de este Auto, como propiedad del ejecutado y librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a los fines del citado Art. 253 de la L.P.L. debiendo remitirse asimismo por fax para que extienda el correspondiente asiento de presentación, de conformidad con el Art. 629-1º de la L.E.C.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial. (Art. 237-2º de la L.P.L. en relación con los Arts. 40-4º, 57-1º y 2 de R.D. Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre y 88.1 de R.D. 3494/1981 de 29 de diciembre).

Segundo.- En virtud de lo establecido en los Arts. 663 y 664 de la L.E.C. y 239-2º de la L.P.L. debe requerirse al apremiado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución presente en esta Secretaría el/los título/s de propiedad de la/s finca embargada/s, con el apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho y que podrán emplearse contra el mismo los apremios que se estiman conducentes para obligarle a que los presente.

Asimismo procede requerirle para que, en el mismo plazo, manifieste en su caso, nombre, apellidos y domicilios de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre el/los bien/es embargado/s, en especial, si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (Art. 1320, 1362, 1365 y 1366 del C.C. y 91 y 144 del Reglamento Hipotecario), e igualmente manifieste si los bienes estuvieren gravados con cargas reales el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago (Art. 247 L.P.L.).

Parte Dispositiva

Se acuerda: a) El embargo del bien/es inmueble/es que se describe/n vivienda letra D, en Calle Miguel Delibes, 17 inscrita al tomo 2349, libro 470, folio 19, Alta 12 como propiedad de Máximo Antolin Payo, y María del Carmen Diego del Campo para responder de la cantidad de 1.295'82 euros más 388 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Hebert Polania Reyes contra Máximo Antolin Payo.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requeri-